



REGISTRO CIVIL  
DE LUGO

Referencia número 453/2019

Asunto: NACIONALIDAD

NOTIFICACIÓN

Lugo, a 15 de noviembre de 2019

Mediante este documento se le/s notifica a ALESKA ANDREINA SANGUINO DIAZ Y DEIBY BASILIO MASS LEZAMA testimonio de la resolución de 06/11/2019 dictada por el Encargado del Registro Civil de Lugo en el expediente número 453/2019 sobre nacionalidad.,.

Al mismo tiempo, se le/s hace saber que esta resolución es recurrible ante la Dirección General de los Registros y del Notariado durante quince días hábiles a partir de la notificación (cfr. Art. 355 del Reglamento del Registro Civil).

El Secretario

JUSTINO GONZALO CORCHER MARTIN



ALESKA ANDREINA SANGUINO DIAZ Y DEIBY BASILIO MASS LEZAMA  
CALLE SALMON 4ºC LUGO

1010

REGISTRO CIVIL  
DE LUGO

AUTO

Lugo, 06 de noviembre de 2019

Yo, el infrascrito, Secretario DOY FE,  
Que la presente copia es del original exacto  
y fiel de su original a que me remito.

REGISTROS CIVILES

ESPAÑA

LUGO

15 NOV. 2019



Justino-Gerizalo Corchero Martín  
SECRETARIO



**ANTECEDENTES DE HECHO**

UNO - Por DOÑA ALESKA ANDREINA SANGUINO DIAZ Y DEIBY BASILIO MASS LEZAMA , como representante/s legal/es del/la menor ALANA VALENTINA MASS SANGUINO, se solicitó ante este Registro Civil autorización judicial para solicitar la adquisición de la nacionalidad española por residencia en representación del/la menor de catorce años antes citado/a, alegando ser del interés del/la mismo/a tener la nacionalidad del lugar donde están desarrollándose las principales actividades de su vida en aras a una mayor integración en la convivencia social.

DOS - Registrándose dicho expediente con el número 453/2019 , practicadas las oportunas diligencias, se remiten los autos al Ministerio Fiscal para informe, el cual lo verificó en el sentido que obra en el expediente, tras lo cual quedan los autos sobre la mesa para resolver.

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

ÚNICO - Conforme establece el artículo 21 del Código Civil "la nacionalidad española se adquiere por residencia en España" en las condiciones que señala el artículo 22, pudiendo formular la solicitud el representante legal del menor de 14 años o incapacitado si previamente ha obtenido autorización conforme a lo previsto en la letra a) del apartado 2 del artículo 20 del mismo cuerpo legal, el cual establece la obligación de obtener la autorización previa del encargado del Registro Civil del domicilio del declarante, previo dictamen del Ministerio Fiscal. Dicha autorización se concederá en interés del menor o incapaz. Vistas las alegaciones efectuadas por el/la/los promotor/es al objeto de obtener la autorización judicial para poder solicitar la nacionalidad española en representación del menor y el resultado de la prueba practicada, así como el dictamen favorable del Ministerio Fiscal como defensor de los menores e incapaces, de conformidad con los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación, procede otorgar la autorización solicitada.

El/la Encargado/a del Registro Civil de Lugo, DOÑA ELVIRA CANGADO CIVEIRA acuerda: Autorizar a DOÑA ALESKA ANDREINA SANGUINO DIAZ Y DEIBY BASILIO MASS LEZAMA , como representante/s legal/es del/de la menor ALANA VALENTINA MASS SANGUINO para presentar en su nombre y representación solicitud de concesión de la nacionalidad española por residencia.

Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal y a los promotores, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, a la vista de la conformidad de ambas partes con la pretensión planteada.

Así lo acuerda, el/la Encargado/a, doy fe.

EL/LA ENCARGADO/A

EL/LA SECRETARIO/A